



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0173-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ma. del Pilar Ortega Martínez, Janet Melanie Murillo Chávez y diputadas del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	3 de junio de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	3 de junio de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que garantice los principios de oralidad, publicidad, intermediación, contradicción, continuidad, colaboración, igualdad y concentración en las actuaciones. Crear el Instituto de Representación Jurídica Subsidiaria como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, para garantizar el derecho a la representación jurídica gratuita en materia civil, familiar de personas de escasos recursos económicos cuando sean parte de un juicio, y establecer mecanismos para que puedan seguirse a través de tecnologías de la información y la impartición de justicia a distancia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

BOAN